

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63

TORRELAGUNA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2014, con el quórum legalmente establecido y efectuada la correspondiente exposición pública, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones el presupuesto general de la Corporación, bases de ejecución del presupuesto y plantilla de personal, para el ejercicio económico 2015, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones no financieras		
A.1. Operaciones corrientes		2.676.200,00
1	Gastos de personal	1.633.160,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	878.940,00
3	Gastos financieros	73.700,00
4	Transferencias corrientes	90.400,00
A.2. Operaciones de capital		686.150,00
6	Inversiones reales	351.450,00
7	Transferencias de capital	
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	334.700,00
Total		3.362.350,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones no financieras		
A.1. Operaciones corrientes		2.902.950,00
1	Impuestos directos	1.362.500,00
2	Impuestos indirectos	25.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	573.050,00
4	Transferencias corrientes	942.000,00
5	Ingresos patrimoniales	400,00
A.2. Operaciones de capital		459.400,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	458.900,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	500,00
Total		3.362.350,00

PLANTILLA PERSONAL

	Nº EMPLEADOS
FUNCIONARIOS	
GRUPO A1	1
GRUPO C1	1
GRUPO C2	9
GRUPO OAP	1
PERSONAL LABORAL	
TECNICO GESTOR NIVEL 1	2
TECNICO GESTOR NIVEL 2	4
TECNICO MEDIO MANDO NIVEL 1	2
TECNICO MEDIO SUP-EJEC NIVEL 3	4
TECNICO MEDIO SUP-EJEC NIVEL 4	9
SERVICIOS GENERALES NIVEL 1	5
SERVICIOS GENERALES NIVEL 2	4
SERVICIOS GENERALES NIVEL 3	11
SERVICIOS GENERALES NIVEL 4	6

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torrelaguna, a 30 de enero de 2015.—El alcalde-presidente, Óscar Jiménez Bajo.

(03/3.124/15)

